

8150-OFICI-

INPEC 16-12-2019 11:30
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00247989 Fol:20 Anexo0 FA0
ORIGEN 8150*-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8100* DINPE-DIRECCION GENERAL / NORBERTO MUJICA JAIME
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA PAGO DE SOBRESUELDO FUNCIONARIOS CON OBS

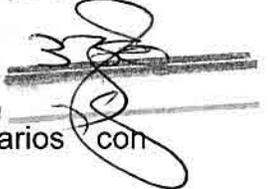
2019IE00247989 

Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2019

Brigadier General
NORBERTO MUJICA JAIME
Director Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC
Bogotá

RECIBIDO
DIRECCION GENERAL
INPEC

16 DIC 2019

Haga 
Firma

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Pago de sobresueldo funcionarios con decisiones médico laborales nivel nacional.

Cordial Saludo, Brigadier General

La oficina de Control interno en cumplimiento a las auditorias especiales vigencia 2019 llevo a cabo proceso de verificación a la Subdirección de Talento Humano - Grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Nómina - Pago de sobresueldo funcionarios con decisiones médico laborales nivel nacional.

A continuación relacionamos los hallazgos encontrados:

ALCANCE DE LOS HALLAZGOS	NUMERO
Hallazgos Administrativos	2
Hallazgo con presunto alcance Disciplinario	2

Entre la información más relevante en el desarrollo de la auditoria encontramos:

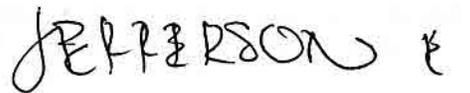
- Desactualización y falta de calidad de la información del personal con eventos de salud por medicina laboral ESMEL suministrada por el grupo de seguridad y salud en el trabajo, este es un hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario.
- Incumplimiento de los requisitos para el pago del sobresueldo a los funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia con decisiones medico laborales nivel nacional - hallazgo administrativo con presunto alcance disciplinario, compartido entre Dirección de Custodia y Vigilancia, Escuela Penitenciaria Nacional, Dirección Regional Central y Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB.

Se requirió a los responsables para la elaboración de un plan de mejoramiento, adoptando acciones correctivas y preventivas para cada uno de los hallazgos, asimismo, copia del informe fue remitido a la Dirección de Custodia y Vigilancia, Escuela

Penitenciaria Nacional, Subdirección de Talento Humano, Dirección Regional Central, Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB.

Para su conocimiento y gestión le remito copia del informe final en dieciocho (18) folios,

Cordialmente;



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de auditoría en (18) folios

C.C. Dirección de Custodia y Vigilancia, subdirección de Talento Humano, Escuela Penitenciaria Nacional, Dirección Regional Central y Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá.

Reviso: Mr. (ra) Jferson Erazo Escobar – Jefe Oficina C.I.
Elaboro: Katerine Bastidas Estrada - Profesional Universitario
Fecha de Elaboración: 16/12/2019

8150-OFICI-

Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2019

INPEC 16-12-2019 11:29
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00247982 Fol:19 Anex0 FA:0
ORIGEN 8150*-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8510*-SUBDIRECCION DE TALENTO HUMANO SUTAH / LUZ MYRIAN TIERRADENTRO CACHAYA
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA PAGO DE SOBRESUELDO FUNCIONARIOS CON OBS
2019IE00247982 

Doctora
LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA
Subdirectora Talento Humano INPEC
Calle 26 No. 27-48 - Bogotá

Asunto: Informe Definitivo Auditoría Pago de sobresueldo funcionarios con decisiones médico laborales nivel nacional.

Cordial Saludo,

De manera atenta, remito el informe definitivo de la auditoria interna a la gestión de los procesos Gestión del Talento Humano y seguridad Penitenciaria y Carcelaria - Pago de sobresueldo funcionarios con decisiones médico laborales nivel nacional, dicho ejercicio de verificación fue llevado a cabo del 16 al 20 de Septiembre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General del INPEC.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad que lo regula por cuanto es necesario revisar el hallazgo N° 1 a su cargo y los planes a implementar con el fin de subsanarlo.

Se resalta que en un término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, con las acciones que su grupo considere pertinentes para eliminar las causas del hallazgo evidenciado y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes del hallazgo cuyo alcance es de incumplimiento legal. Una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que le de coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control interno, todo con el único propósito de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la institución.

Cordialmente;



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de auditoría en (18) folios
Reviso: Mr. (RA) Jeferson Erazo Escobar – Jefe Oficina C.I.
Elaboro: Katerine Bastidas Estrada - Profesional Universitario
Fecha de Elaboración: 16/12/2019

Calle 26 No. 27-48 - PBX 2347474 Ext. 1120 – 1369
cinterno@inpec.gov.co


Oscar C
Dic 16 / 19
3:21 PM
1

8150-OFICI-

Bogotá D.C. 16 de Diciembre de 2019

Teniente Coronel

MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA

Director de Custodia y Vigilancia INPEC

Coronel (RA)

WILLIAM JAVIER GUEVARA MEYER

Director Escuela Penitenciaria Nacional

Doctora

IMELDA LOPEZ SOLORZANO

Directora Regional Central

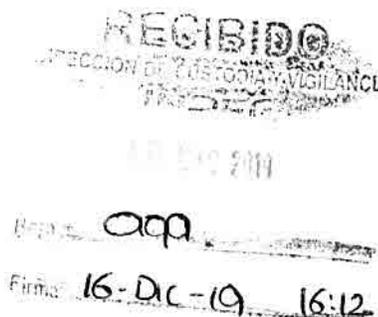
Coronel (RA)

WILMER JOSE VALENCIA LADRÓN DE GUEVARA

Director COMEB

Bogotá

INPEC 16-12-2019 11:29
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE00247979 Fol:20 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8150--OFICINA DE CONTROL INTERNO / JEFERSON ERAZO ESCOBAR
DESTINO 8200--DICUV DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA / MANUEL ARMANDO QUINTERO
MEDINA
ASUNTO INFORME DEFINITIVO AUDITORIA PAGO DE SOBRESUELDO FUNCIONARIOS CON
OBS
2019IE00247979



Asunto: Informe Definitivo Auditoría Pago de sobresueldo funcionarios con decisiones médico laborales nivel nacional.

Cordial Saludo,

De manera atenta, remito el informe definitivo de la auditoria interna a la gestión de los procesos Gestión del Talento Humano y seguridad Penitenciaria y Carcelaria - Pago de sobresueldo funcionarios con decisiones médico laborales nivel nacional, dicho ejercicio de verificación fue llevado a cabo del 16 al 20 de Septiembre de 2019, en cumplimiento a lo ordenado por la Dirección General del INPEC.

En este informe se verifica el cumplimiento de la normatividad que lo regula por cuanto es necesario revisar el hallazgo N° 2 a su cargo y los planes a implementar con el fin de subsanarlo.

Se resalta que en un término de diez (10) días hábiles, a partir del recibo del mismo, se debe elaborar el respectivo plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, con las acciones que su grupo considere pertinentes para eliminar las causas del hallazgo evidenciado y se tomen las medidas correctivas inmediatas y urgentes del hallazgo cuyo alcance es de incumplimiento legal. Una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

Lo anterior, haciendo énfasis que nuestro objetivo fundamental, no es otro que le de coadyuvar al fortalecimiento del sistema de control interno, todo con el único propósito

de aplicar y continuar con el fortalecimiento de la política de la mejora continua en la institución.

Cordialmente;



Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR
Jefe Oficina de Control Interno

Anexo: Informe de auditoría en (18) folios
Reviso: Mr. (RA) Jeferson Erazo Escobar – Jefe Oficina C.I.
Elaboro: Katerine Bastidas Estrada - Profesional Universitario
Fecha de Elaboración: 16/12/2019

INFORME DE AUDITORIA

NOMBRE DEL AREA O PROCESO:	Subdirección de Talento Humano - Grupos de Seguridad y Salud en el Trabajo y Nómina - Pago de sobresueldo funcionarios con decisiones médico laborales nivel nacional.
RESPONSABLE:	Dra. Luz Miryam Tierradentro Cachaya Dra. María Fernanda Díaz Villabona Dr. Jorge Armando Bernal Triviño
AUDITOR LIDER:	Alexis Katerine Bastidas Estrada
EQUIPO AUDITOR	Leydi Camacho Rubio Juan Manuel Ballesteros Vásquez Alexis Katerine Bastidas Estrada
FECHA DE LA AUDITORIA:	16 al 20 de septiembre de 2019

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de las funciones y obligaciones legales de los procesos de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria y Gestión del Talento Humano (Grupo Seguridad y Salud en el Trabajo y Nómina), en lo referente al reconocimiento y pago de sobresueldo a funcionarios del Cuerpo Custodia y Vigilancia con decisiones médico laborales.

Alcance

Verificar la documentación asociada al reconocimiento, ubicación, reubicación y pago de sobresueldo a funcionarios del Cuerpo Custodia y Vigilancia con decisiones médico laborales en el INPEC, del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2019.

Criterios Utilizados

Decretos: N° 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.8 literal b emitido por el DAFP; N° 1011 de 2019 "Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, del orden nacional" Art. 27; N° 1302 de 1978 "Por el cual se expiden normas sobre la clasificación y remuneración de empleos del personal carcelario y penitenciario"; decreto 3135 DE 1968 (Diciembre 26) Artículo 18. "Auxilio por enfermedad".

Circulares: N° 000023 del 18 de marzo de 2014, Renovación y actualización de decisiones médico laborales del procedimiento "Evaluación de eventos de salud por medicina laboral"

Otros: Concepto 108171 de 2014 Departamento administrativo de la Función Pública

Fortalezas

- Disposición para con el equipo auditor por parte de los auditados.

Debilidades

- Suministro de información desactualizada por parte de la Subdirección de Talento Humano Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Falta de directrices por parte de la Dirección de custodia y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

Hallazgos

El personal de cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC asciende a 12.433 de los cuales 1.864 presentan decisiones médico laborales ubicados a nivel nacional, para esta auditoria se abordó la Dirección de Custodia y Vigilancia de la Sede Central, Escuela Penitenciaria Nacional, Dirección Regional Central y Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB en razón a que geográficamente se encuentra dentro de la sabana de Bogotá.

Como resultado de la revisión se pudo evidenciar:

HALLAZGO No. 1

DESACTUALIZACIÓN Y FALTA DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL CON EVENTOS DE SALUD POR MEDICINA LABORAL ESMEL SUMINISTRADA POR EL GRUPO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO.

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Recibida la base de datos de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL del grupo de seguridad y salud en el trabajo en tres oportunidades diferentes, la misma no cumple con la calidad requerida que garantice objetividad en el desarrollo de la auditoria siendo esta una herramienta relevante toda vez que allí se consolida la información a nivel nacional.

Cuadro 1. Resumen de fechas de archivos remitidos a la auditoria.

FECHA	TIPO DE ARCHIVO	INCONSISTENCIAS	OBSERVACIONES
16 de septiembre de 2019	BASE DE DATOS DML – AUDITORIA.xlsx (archivo Excel)	Se encuentran funcionarios pensionados.	Base de datos no confiable.
17 septiembre de 2019	oficio N° 2019IE00182198	Se encuentran funcionarios pensionados.	Se informa a la Subdirectora de Talento Humano la inconsistencia

17 de septiembre de 2019	BASE DE DATOS DML – AUDITORIA.xlsx (archivo Excel)	Funcionarios que se encuentran trasladados a otros establecimientos.	encontrada Nuevamente base de datos con inconsistencias.
--------------------------	--	--	---

Fuente: Información suministrada por el grupo de seguridad y salud en el trabajo.

Una vez analizado el archivo Excel del consolidado de funcionarios de CCV con Eventos de Salud por medicina laboral ESMEL del nivel Nacional, se encontró lo siguiente:

Cuadro 2. Resumen Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL GUSST

DML	Total Funcionarios	Porcentaje
Vigentes abiertos	727	39%
Vigentes cerrados	600	32%
Vencidas	537	29%
total	1864	100%

Fuente: base de datos de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL GUSST.

Teniendo en cuenta el total de funcionarios de CCV con decisiones médico laborales (1864), el grupo auditor toma como base la información reportada por los referentes, en este caso, Dirección de Custodia y Vigilancia Sede Central, Escuela Penitenciaria Nacional, Dirección Regional Central y Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB, la cual fue confrontada con la información del grupo de seguridad y salud en el trabajo de la sede central encontrando las siguientes novedades:

Decisiones Médico Laborales Vigentes Abiertas:

El grupo de seguridad y salud en el trabajo de la sede central relaciona a los siguientes funcionarios:

Cuadro 3. Novedades de DML vigentes abiertas

SEDE DE TRABAJO REPORTADA POR EL GSST.	FUNCIONARIO	NOVEDAD
Dirección Regional Central	FABIO ANDRES GOMEZ ZULUAGA	funcionario trasladado a la sede central
Dirección Regional Central	JHONNY XAVIER SAMACA VELOZA	funcionario trasladado a el COMEB
Dirección Regional Central	LUIS ANTONIO GRACIA CASTAÑEDA	funcionario trasladado al establecimiento de Sogamoso
Dirección de Custodia y Vigilancia Sede Central	BUSTOS GALINDO LUIS FERNANDO	Trasladado hacia CPMS Bogotá, mediante resolución N° 3007 del 02 de agosto de 2019, confirmado mediante resolución N° 4058 del 27 de septiembre de 2019.
Dirección de Custodia y Vigilancia Sede Central	GOMEZ PUERTAS MARIA DENITH	Trasladada hacia CPMS Bogotá, mediante resolución N° 3016 del 02 de agosto de 2019

Dirección de Custodia y Vigilancia Sede Central	MAYORGA HERNANDEZ HECTOR FERNANDO:	Funcionario adscrito Grupo CORES.
---	------------------------------------	-----------------------------------

Fuente: base de datos de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL sedes de trabajo

Cuadro 4. Funcionarios que no relaciona el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo:

SEDE DE TRABAJO	FUNCIONARIO	NOVEDAD
Dirección Regional Central	NIYIRETH TATIANA FONSECA NIÑO	Funcionaria el grupo de SST la reporta en la hoja de revocadas y la regional en vencidas.
Dirección Regional Central	OSCAR ALEXÁNDER MARTINEZ	No relacionados por el GUSST
Escuela Penitenciaria	MARIA ISABEL VALCACER OLIVEROS	No relacionados por el GUSST
COMEB	NELSON ALBERTO MALAVER HERRERA	No relacionados por el GUSST
COMEB	JIMMY ANTONIO PUENTES IBAÑEZ	No relacionados por el GUSST

Fuente: base de datos de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL sedes de trabajo

Decisiones Médico Laborales Vigentes Cerradas:

Cuadro 5. Novedades de DML vigentes cerradas

SEDE DE TRABAJO REPORTADA POR EL GSST.	FUNCIONARIO	NOVEDAD
Dirección Regional Central	Gracia Castañeda Luis Antonio	Trasladado al Establecimiento de Sogamoso
COMEB	Sánchez Fernando Arturo	Trasladado desde el año 2018 del COMEB
COMEB	Gómez Pedro Pablo	Trasladado desde el año 2018 del COMEB
COMEB	Pérez Arenas Yeiner	Trasladado desde el año 2018 del COMEB
COMEB	Ramírez Velasco José Gregorio	Trasladado desde el año 2018 del COMEB
Subdirección Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la sede central	DIAZ DIAZ ANDREA GERTRUDIS	Trasladada BOGOTÁ COMEB
Subdirección Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la sede central	REY GAVIRIA WILMAN	Trasladado al CORES
Subdirección Cuerpo de Custodia y Vigilancia de la sede central	RODRIGUEZ SEGURA ADRIANA	Trasladada a RM BOGOTÁ.

Fuente: base de datos de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL sedes de trabajo

Decisiones Médico Laborales Vencidas:

Cuadro 6. Novedades de DML vencidas

SEDE DE TRABAJO REPORTADA POR EL GSST.	FUNCIONARIO	NOVEDAD
COMEB	ARIZA PATIÑO ASTRID VIVIANA	Trasladada a la Reclusión de Mujeres de Bogotá.
COMEB	GONZÁLEZ CHAPARRO GIOVANNI	Pendiente por recibir el caso se encuentra en la hoja de revocados.
COMEB	HIGUERA REY FABIO HERNÁN	Se encuentra en trámite, los documentos fueron enviados para el concepto.
COMEB	LEAL MENDIVELSO JHON ALEXANDER	Trasladado a la Dirección General.
COMEB	MÉNDEZ CANO YAN CARLOS,	En la base de datos de SST el funcionario se encuentra con el segundo apellido errado, razón por la cual no concuerda con el funcionario relacionado en la base de datos de COMEB funcionario MENDEZ TOLE YAN CARLOS.
Sede Central	GARCÍA GUACANEME YULY CONSTANZA	Ubicación actual SUCUC trasladada para BOGOTÁ CPMS mediante resolución 3017 del 02 de agosto de 2019, a la espera de contestación de recurso de reposición.
Sede Central	PÉREZ ALVARADO ROBERT FRANCHESCO	Trasladado para CPMS ESPINAL mediante resolución 3206 del 21 de septiembre de 2018; Mediante Res. 1143 del 23 abril 2019 se declara la vacancia por abandono del cargo.
Sede Central	SÁENZ OSPINA FABIAN LEONARDO	Ubicación actual BOGOTÁ CPMS.
Sede Central	SÁNCHEZ RIOBO SERGIO ANDRÉS	ubicación actual CARTAGO EPMS
Sede Central	VALDERRAMA CORTES CAMILO ANDRÉS	Ubicación actual CRI.

Fuente: base de datos de Eventos de Salud por Medicina Laboral – ESMEL sedes de trabajo

Teniendo en cuenta que en el mes de abril del año en curso la Oficina de Control Interno realizo auditoria a la Subdirección de Talento Humano Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, donde dejo registrado un hallazgo en el cual se hacía mención de:

“INCONSISTENCIA ENTRE LA INFORMACIÓN DEL PERSONAL CON EVENTOS DE SALUD POR MEDICINA LABORAL ESMEL GRUPO SST Y LO REPORTADO POR LOS ESTABLECIMIENTOS CPMS DE BOGOTÁ Y RECLUSIÓN MUJERES DE BOGOTÁ”

Y del cual el auditado había adquirido el compromiso de subsanar a más tardar el mes de septiembre del año en curso, es evidente que dicha obligación no se cumplió en razón a que la base de datos continua desactualizada, tal y como se desprende del desarrollo de esta auditoría, además, se identifica que el Instituto nuevamente registra una cantidad

significativa de funcionarios con decisiones médicos laborales vencidas, las cuales ascienden a (537), es de anotar que de ellas, 285 tienen como diagnostico ALTERACIONES DEL PSIQUISMO; teniendo en cuenta lo anterior, es evidente el incumplimiento de la Circular N° 000023 del 18 de marzo de 2014

(...)

“Renovación y actualización de decisiones médico laborales del procedimiento “Evaluación de eventos de salud por medicina laboral”,

Emanada por la Dirección General, en la cual se establecen instrucciones a seguir con el personal que tiene sus recomendaciones próximas a vencer y los tiempos que el beneficiario tiene para realizar el respectivo tramite, de no ser así el funcionario deberá volver a desempeñar las funciones correspondientes del cargo, sin restricciones laborales; exceptuando los funcionarios que presentan alteraciones psiquiátricas; así mismo el incumplimiento del Decreto No 648 de 2017, artículo 2.2.21.4.8 literal b emitido por el DAFP que resalta:

(...)

ARTÍCULO 2.2.21.4.8 Instrumentos para la actividad de la Auditoría Interna. Las entidades que hacen parte del ámbito de aplicación del presente decreto, deberán, de acuerdo con los lineamientos y modelos que para el efecto establezca el Departamento Administrativo de la Función Pública, adoptar y aplicar como mínimo los siguientes instrumentos:... b) Carta de representación en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a las Oficinas de Control Interno.

Se evidencia en el desarrollo de la presente auditoria falta de gestión por parte de los responsables del proceso evaluado en el cumplimiento de la normatividad que lo regula, lo cual impacta negativamente la gestión del proceso misional de Seguridad Penitenciaria y Carcelaria, así como la falta de certeza de la calidad de la información. Lo que ocasiona que el personal que se encuentra en buenas condiciones de salud no preste apoyo ni fortalezcan el servicio de custodia y vigilancia

(...)

“Al presente hallazgo se le da presunto alcance disciplinario por incumplimiento a la LEY 734 del año 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único. Artículo 25. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio”.

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

En los argumentos expuestos por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante oficio 80100-DINPE-2019IE00237615 se resume:

Es importante precisar que el presente hallazgo es responsabilidad del grupo de seguridad y salud en el trabajo en conjunto con las oficinas de seguridad y salud en el

trabajo de la Escuela Penitenciaria, Direcciones Regionales y Establecimientos de reclusión del Orden Nacional.

Es de aclarar que para el desarrollo de la presente auditoria y una vez analizada la información suministrada por el GUSST se encontró que la misma esta desactualizada, por cuanto fue necesario tomarla de las bases de datos de los referentes en este caso Dirección de Custodia y Vigilancia, Escuela Penitenciaria, Dirección Regional Central y Complejo Carcelario y penitenciario Metropolitano de Bogotá, a fin de continuar con el desarrollo de la auditoria.

Además, era fundamental tener claro las restricciones que presentan los funcionarios de CCV con DML en cuanto a lo que **NO DEBEN HACER** y de esta manera identificar los servicios que pueden prestar, lo anterior con el fin de que el comando de vigilancia tenga conocimiento de los mismos en la asignación.

Asimismo, se pudo evidenciar que, pese a las acciones adoptadas por el grupo de seguridad y salud en el trabajo a fin de cumplir con el plan de mejoramiento de la pasada auditoría en el mes de abril, no fue posible lograr el objetivo.

El grupo auditor nuevamente revisa las novedades expuestas por el auditado con relación a los cuadros 3 y 4 y las mismas se confirman puesto que los argumentos no desvirtúan lo expresado.

Analizados los argumentos expuestos es evidente que las actividades de actualización del archivo excel base de datos ESMEL Evaluación de eventos de salud por medicina laboral Nivel Nacional no se cumplió. Dado lo anterior este numeral como parte del hallazgo **SE CONFIRMA** al igual que su presunta incidencia disciplinaria, creando la necesidad de construir un plan de mejoramiento que permita subsanarlo.

HALLAZGO No 2

INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA EL PAGO DEL SOBRESUELDO A LOS FUNCIONARIOS DE CUERPO DE CUSTODIA Y VIGILANCIA CON DECISIONES MEDICO LABORALES NIVEL NACIONAL - HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTO ALCANCE DISCIPLINARIO - COMPARTIDO ENTRE DIRECCIÓN DE CUSTODIA Y VIGILANCIA, ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL, DIRECCION REGIONAL CENTRAL Y COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA COMEB

DESCRIPCIÓN DEL HALLAZGO

Recibida por parte de los referentes la información de funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia con Decisiones Médico Laborales - DML de la Sede Central, Escuela Penitenciaria Nacional, Dirección Regional Central y el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB; se realizó el siguiente análisis:

- **Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB**

Se inicia la reunión en la oficina de seguridad y salud en el trabajo con la responsable de la misma, comandante de vigilancia, comandante de compañía Caldas, un representante del comité COPASST del Establecimiento y el equipo auditor. Se les informa el motivo de la visita y se solicita la siguiente información:

Responsable de la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo: suministrar las actas de reunión del COPASST, la funcionaria hace entrega de las actas de reunión N°001 del 22 de enero de 2019, acta N° 002 del 23 de enero de 2019, acta N° 003 de 28 de febrero 2019, acta N° 004 del 04 de marzo de 2019, acta N° 005 del 05 de marzo de 2019, acta N° 006 del 28 de marzo 2019, acta N° sin número del 21 de mayo 2019, acta N° 008 del 20 de junio 2019 y acta N° 009 del 15 de agosto 2019.

Comandante Compañía Caldas masculina suministrar las ordenes de servicio fines de semana y festivo y minutas de servicios, el Inspector encargado de la compañía hace entrega de dos carpetas físicas con órdenes de servicios fines de semana y festivo y (2) dos libros de minuta de servicios uno correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero 2019 al 15 de febrero de 2019 y el otro del 16 de febrero 2019 a 31 de agosto de 2019.

Comando de vigilancia suministrar la documentación que no se encuentre en la oficina de la compañía caldas. Por cuanto se solicitó minuta de servicios de la compañías Nariño, orden de servicios fines de semana domingo y festivo de la compañía Caldas femenina y Minuta de servicios desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de agosto de 2019, sin recibir respuesta favorable a lo solicitado. Solo hicieron entrega de la minuta de servicios de la compañía Nariño.

Para analizar la documentación suministrada por el Establecimiento fue necesario tomar el 100% de funcionarios con DML que reporto el COMEB los cuales equivalen a (153) ciento cincuenta y tres, de los cuales el 38% corresponde a vigentes abiertas, el 29% corresponde a vigentes cerradas y 32% corresponde a vencidas. Para cada situación el equipo auditor tomara el 20% así: Vigentes Abiertas 11 funcionarios, Vigentes Cerradas 9 funcionarios y Vencidas 10 funcionarios, se procedió a revisar la documentación encontrando las siguientes novedades:

Cuadro 7.

MUESTRA FUNCIONARIOS CCV CON DML COMEB				
N°	NOMBRE	CEDULA	CARGO	MES QUE REALIZO APOYO AL SERVICIO – DEL MES DE ENERO AL MES DE AGOSTO DE 2019
1	ALVAREZ RAMOS STEVE	80216670	DRAGONEANTE	Enero, febrero, junio, julio y agosto
2	ARDILA LOPEZ OSCAR ANDRES	79897825	DRAGONEANTE	Julio y agosto

3	ARDILA SOSA FREYMAN	80241113	DRAGONEANTE	24*24
4	BARON SANCHEZ STIVE ANDRES	80.214.221	DRAGONEANTE	NO realizo apoyo.
5	BOHORQUEZ MOSCOSO DANIEL ALEXANDER	17.420.749	DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
6	CABALLERO LOPEZ JORGE ELIECER	79.731.247	DRAGONEANTE	Marzo, mayo, junio. Julio y agosto
7	CADENA SANCHEZ FERNANDO ARTURO			NO realiza apoyo.
8	CARRILLO GARCIA CARLOS ADOLFO	1013604611	DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
9	CASTILLO LOZANO JHONY FABIAN		DRAGONEANTE	Febrero, marzo, junio, julio y agosto.
10	CERON AGUDELO SANDRA MILENA	52761638	DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
11	GARAVITO MARTINEZ JHON EDISON			Febrero.
12	GOMEZ ARANGO CRISTIAN FRANCISCO	80.903.095	DRAGONEANTE	Febrero, marzo, julio y agosto.
13	GOMEZ ARCHILA WILLIAM ULISES		DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
14	GOMEZ ARIZA NESTOR JAVIER		DRAGONEANTE	Junio, julio y agosto.
15	GONZALEZ EDIUTH ALEXANDER	79960586	DRAGONEANTE	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, julio y agosto.
16	HERNANDEZ ACOSTA JUAN DAVID	1022370951	DRAGONEANTE	Enero, febrero, marzo, abril, junio, julio y agosto
17	LLANOS LLANOS IVAN DARIO		DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
18	MALAVAR HERRERA NELSON ALBERTO	1031121821	DRAGONEANTE	Enero.
19	MEDINA QUESADA MAURICIO	93453134	DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
20	MUÑOZ RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA		DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
21	ORTEGA CRUZ EDWIN FABIAN	1022347304	DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
22	QUEVEDO VILLAMIL VICTOR MANUEL		DRAGONEANTE	Enero, febrero, marzo, abril, mayo. Junio. Julio y agosto.
23	RAMIREZ MONTOYA CARLOS ENRIQUE	80283586	DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
24	ROA CETINA EDGAR ESTIBENSON	1070942265	DRAGONEANTE	24*24
25	RODRIGUEZ ACOSTA WENCESLAO		DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
26	SALAMANCA AYALA ROGER STEVEN	1010177693	DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
27	VARGAS BOYACA HERNANDO		DRAGONEANTE	NO realiza apoyo.
28	VARGAS REYES DANIEL ALEJANDRO	1022948944	DRAGONEANTE	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio
29	VILLA PEDROZA CARLOS MARIO	1030544559	DRAGONEANTE	Marzo, abril, mayo, junio y julio

Fuente: Información confirmada en minuta de servicios y orden de servicio domingo y festivos COMEB.

Una vez se revisan las órdenes de servicios y se comparan con las minutas de servicios de los funcionarios con DML que apoyan los servicios de fines de semana, dominicales y festivos se encontró lo siguientes:

- Las minutas de servicio en su gran mayoría se encuentran sin firma de los funcionarios, por cuanto no se tiene la certeza si realmente apoyaron el servicio o no.
 - Los funcionarios que apoyan los sábados y los domingos por lo general son fijos es decir el servicio lo prestan cada quince días el mismo día.
 - Al revisar el personal femenino que labora en la compañía Nariño no se encontró en la minuta de servicios que la misma realice apoyo fines de semana los servicios se encuentran asignados de lunes a viernes.
 - No fue posible verificar el apoyo que realizan el personal de CCV femenino a los servicios de fines de semana, dominicales y festivos debido a que el comando de vigilancia no hizo entrega de las órdenes de servicios y minuta de servicios.
 - Se encontró que los funcionarios con DML que laboran en horario de 24 * 24 se les respetan sus decisiones y su jornada laboral la cumplen de acuerdo a la compañía que se encuentren asignados.
 - Se evidenció un gran número de funcionarios que en el periodo enero – agosto 2019, no fueron programados para prestar servicio los días domingos o festivos.
 - Los renglones del libro de minuta de servicios que quedan en blanco sin diligenciar, no son rayadas para evitar su diligenciamiento posterior a la fecha respectiva.
- **Dirección Regional Central:** manifiesta en su respuesta que se encontró DML de los siguientes funcionarios de CCV Capacho Cerón Cesar Gustavo, Fonseca Niño Niyireth Tatiana, Suarez Daza Ana Miriam y Martínez Oscar Alexander, quienes cumplen horario administrativo de lunes a viernes en jornada diurna.
- **Escuela Penitenciaria Nacional:** Adjunta archivo Excel ESMEL – ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL.xlsx donde relaciona a funcionarios de CCV con DML vigentes cerradas, el área donde se encuentran asignados y la labor administrativa que cumplen.

Analizada la información facilitada por la Escuela Penitenciaria Nacional se encontró las siguientes novedades:

Cuadro 8. Funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia con DML vigentes cerradas:

No.	FUNCIONARIO	IDENTIFICACIÓN	CARGO	NOVEDAD
1	Arenas Villalba Yovany	88,213,798	Dragoneante	Por decisión médico laboral no puede prestar servicio en horarios nocturnos, apoya servicios de seguridad según orden de servicios de lunes a viernes diurno
2	Chacón Zapata Elcy Natalia	1,016,005,280		Por decisión médico laboral no puede prestar servicio en horarios nocturnos, apoya

			Dragoneante	servicios de seguridad según orden de servicios de lunes a viernes diurno
--	--	--	-------------	---

Fuente: Archivo Excel funcionarios con Eventos de Salud por medicina laboral ESMEL Escuela Penitenciaria Nacional.

Comparada la información suministrada por la Escuela Penitenciario Nacional y el artículo 03 del Decreto 1302 del 06 de julio de 1978 se encuentra que estos dos funcionarios no cumplen con al menos uno de los requisitos para Hacerse merecedores al pago de sobresueldo.

- **Director de Custodia y Vigilancia (e):** Analizada la información suministrada por la subdirección de Custodia y Vigilancia se encontró lo siguiente:

No se observa lineamientos e instrucciones por parte de la dirección de custodia y vigilancia a las Direcciones Regionales, Escuela Penitenciaria Nacional y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, toda vez que estas realizan presuntos pagos de sobresueldo sin el lleno de este requisito.

- o Una vez se analiza la información suministrada por la Dirección regional central, Escuela penitenciaria Nacional y el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá de los funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia con decisiones médico laborales y el apoyo que realizan a los establecimientos en servicio jornada ordinaria nocturna y jornada diurna y nocturna fines de semana dominicales y festivos, se observa incumplimiento del *Decreto 1302 del 06 de julio de 1978 "Por el cual se expiden normas sobre la clasificación y remuneración de empleos del personal carcelario y penitenciario"*

(...)

"Artículo 3º. El sobresueldo constituye factor de salario y cubre la totalidad de la remuneración de los servicios que hayan de presentarse, por razón de trabajo o de disponibilidad en tiempo que corresponda a cualquiera de los siguientes conceptos:

- Jornada ordinaria nocturna.*
- Horas extras diurnas o nocturnas*
- Trabajo ordinario u ocasional diurno en días dominicales o festivos.*
- Trabajo ordinario u ocasional nocturno en los mismos días a que se refiere la letra ordinal."*

(...)

"Concepto 108171 de 2014 Departamento Administrativo de la Función Pública.

De acuerdo con la jurisprudencia citada, se considera que sólo procede el pago de los turnos de disponibilidad, cuando éstos se cumplen en el lugar de trabajo, de tal suerte que el empleado no puede realizar otras actividades. Si por el contrario, durante esta disponibilidad, el empleado permanece en su casa, desarrollando actividades familiares y personales se considera que no procede pago, en cuanto no existe prestación efectiva de las funciones propias del empleo".

Teniendo en cuenta lo anterior, en el caso de los funcionarios de CCV con DML que laboran en la Dirección Regional Central, el apoyo que realizan a los establecimientos de reclusión de Bogotá los fines de semana en jornada ordinaria nocturna o jornada diurna y nocturna dominical y festiva es mínima (tal y como se detalla en los anteriores cuadros), aunado a lo anterior, encontramos funcionarios con restricciones médicas que les impiden laborar en horario nocturno y funcionarios que durante el periodo auditado no realizaron ningún apoyo en estas jornadas. Sus labores la realizan de lunes a viernes en jornada diurna.

Con relación a los funcionarios que laboran en la Escuela Penitenciaria el apoyo que realizan no es en los Establecimientos Carcelarios si no en la Escuela según orden de servicios ocasionales que incluye fines de semana y festivos.

Como ya se citó anteriormente en el COMEB se detectó que de la muestra tomada de funcionarios de CCV con DML solo el 13% apoyan los servicios fines de semana dominicales y festivos, además no se tiene certeza del apoyo que prestan ya que al revisar la minuta no registran firma en su mayoría, igualmente se pudo observar que la minuta de servicios no se lleva en debida forma.

Es importante tener en cuenta que para justificar el pago del sobresueldo al personal de Cuerpo de Custodia y vigilancia es necesario cumplir al menos con uno de los cuatro requisitos que cita el artículo 3º del Decreto 1302 de 1978.

En el desarrollo de esta auditoria no se observa lineamientos o instrucciones dirigidos a las Direcciones Regionales, Escuela Penitenciaria Nacional y Establecimientos de Reclusión del orden Nacional, toda vez que se realizan presuntos pagos de sobresueldo sin el lleno de este requisito.

(...)

“al presente hallazgo se le da presunto alcance disciplinario por incumplimiento a la ley 734 del año 2002 por la cual se expide el código disciplinario único. Capítulo segundo, deberes. Artículo 34. Deberes. Numeral 3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público.”

ANÁLISIS DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS POR EL AUDITADO AL INFORME PRELIMINAR.

1. DIRECCION DE CUSTODIA Y VIGILANCIA

En los argumentos expuestos por la Dirección de Custodia y Vigilancia mediante oficio 80100-DINPE-2019IE00237615 se resume:

(...)

2. "Horario de trabajo funcionarios sede central"

El artículo 2 del Decreto 271 de 2010, prevé que: "Las funciones propias del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, serán atendidas por la planta de personal (...). Por su parte el artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, señala que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales, asimismo el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto del 13/08/2014, señala que: (...) la jornada laboral para los trabajadores penitenciarios y carcelarios, (...) que la jornada laboral la pueden distribuir el Jefe del organismo, de acuerdo con las necesidades del servicio (...)"

El Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en uso de sus facultades legales mediante Resolución N° 004664 del 21 de diciembre de 2018, estableció el horario laboral para los funcionarios de la sede central, en dicho acto no se establece diferencia alguna entre el personal administrativo y de custodia, siendo extensible su aplicación a las dos categorías de servidores. El artículo primero de la referida resolución es diáfano en señalar que "El horario habitual de trabajo de los funcionarios de la sede central del INPEC, será de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en jornada continua". Es decir, que este será el horario que deberán cumplir todos los funcionarios que laboran en la sede central del INPEC".

En sus argumentos la Dirección de Custodia y Vigilancia manifiesta que teniendo en cuenta la Resolución N° 004664 de 21 de diciembre de 2018, donde señala que el horario para el personal que labora en la sede central es de 08:00 am a 05:00 pm, el personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia cumple con media horario de más al horario habitual los días lunes, miércoles, jueves y viernes siendo su hora de ingreso las 07:30 am y su hora de salida 05:00 pm, mientras que el días martes cumple con una hora de más realizando su ingreso a las 07:00 am y retirándose a las 05:00 pm.

Por lo anterior el auditado realiza un comparativo entre el personal de CCV y administrativo ostentando una diferencia en hora por funcionario de 105. A continuación, se relaciona lo manifestado por el auditado.

(...)

Periodo Auditado	tiempo en semanas	Tiempo laborado en horas funcionarios administrativos Sede Central	Tiempo laborado en horas funcionarios de CCV Sede Central	Diferencia (Horas Extras) tiempo laborado en horas Adm. vs CCV Sede Central	
				Absoluta (horas)	%
1 enero a 31 de agosto de 2019	35	1400	1505	105	7,50%

JELR

Además, aclaran que el Decreto 1302 del 06 julio de 1978 en su artículo 3 establece que los funcionarios de CCV podrán cumplir con al menos con uno de los cuatro numerales y que no condiciona las horas extras en determinado o exclusiva sede o ERON del Instituto. Asimismo, aclaran que:

(...)

La misionalidad y el objeto del INPEC no se circunscriben exclusivamente a la vigilancia y custodia de los PPL, involucra otros aspectos igualmente importantes que hacen parte de la resocialización del privado de la libertad como fin último de todo sistema penitenciario

Por lo anterior se puede concluir que el personal de CCV que labora en la sede central, su disponibilidad la puede presentar en el sitio donde se encuentra asignado, apoyando los servicios fuera de la institución o en los diferentes establecimientos. Toda vez que los servicios hacen parte de la misionalidad y el objeto del Instituto.

En concordancia con lo anterior, el auditado presenta evidencias que sustentan el reconocimiento y pago de sobresueldo de los funcionarios de CCV con DML asignados a la Sede Central. No obstante, esta Dirección no evidenció que cuente con lineamientos o directrices relacionadas con el cumplimiento del artículo 3 del Decreto 1302 del 06 julio de 1978.

Por lo anterior es necesaria la elaboración de un plan de mejoramiento que subsane lo anteriormente expuesto.

2. ESCUELA PENITENCIARIA NACIONAL

En los argumentos expuestos por la Escuela Penitenciaria Nacional mediante oficio sin número de fecha 27 de noviembre de 2019 se resume:

Analizada la respuesta suministrada por la Escuela Penitenciaria Nacional a fin de desvirtuar el hallazgo Administrativo Con Presunto Alcance Disciplinario en la presente auditoria y una vez adjuntan las ordenes de servicio del periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de agosto de 2019, de los servicios prestados por el personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia con Decisiones Medico Laborales, se evidencia el cumplimiento de al menos uno de los cuatro (4) literales del artículo 3 del Decreto 1302 del 06 julio de 1978.

En la información enviada por el auditado se encontró la siguiente novedad: funcionarios con DML vigentes cerradas, ARENAS VILLALBA YOVANY Y CHACON ZAPATA ELCY NATALIA quienes según lo manifestado por la Escuela

(...)

"No, cumplen con al menos uno de los numerales del decreto 1302 de 06 de julio de 1978, por razones de fuerza mayor anotadas en la columna correspondiente a servicios de seguridad, (...)"

Ante lo enunciado podemos concluir que el personal de CCV con DML que labora en la Escuela cumple con al menos uno de los requisitos que cita el Decreto para el pago de sobresueldo, a excepción de los funcionarios antes mencionados. Por cuanto es necesario que desde la Dirección de la Escuela Penitenciaria y el comando de vigilancia se evalué la situación y se busquen alternativas a fin de que los funcionarios cumplan con al menos unos de los cuatro requisitos que cita la norma y así subsanar la novedad registrada.

Revisados los argumentos expuestos es evidente el pago de sobresueldo a funcionarios de CCV con DML que no cumplen con al menos uno de los requisitos que cita la normatividad, igualmente no se observa por parte de la Escuela Penitenciara reporte de la novedad a la Subdirección de Talento Humano Grupo de Nominas de los funcionarios realacionados. Dado lo anterior este hallazgo en la Escuela Penitenciaria Nacional **SE CONFIRMA** y se crea la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento que les permita subsanar el hallazgo.

3. Dirección Regional Central

En los argumentos expuestos por la Dirección Regional Central mediante oficio No 2019IE00234824 de fecha 26 de noviembre de 2019 se resume:

(...)

Me Permito informar que una vez revisado los libros de minuta, se pudieron constatar los turnos de seguridad realizados por los funcionarios con decisiones medico laborales, sin embargo, es oportuno informar que estos funcionarios prestan servicios de apoyo en diferentes áreas y realizan turnos de seguridad en el servicio de 24 horas en esta Dirección Regional en horario de lunes a domingo, según programación ordenada por el comando de vigilancia, así como también apoyo a los Centros de Reclusión.

Teniendo en cuenta que el periodo a auditar corresponde del 01 de enero al 31 de agosto de 2019 el grupo auditor toma la información suministrada por la Dirección Regional Central con el fin de corroborar se la misma cumple con uno de los cuatro numerales que cita el artículo 3 del Decreto 1302 del 06 julio de 1978, encontrando lo siguiente:

Cuadro 9.

FUNCINARIOS DE CCV CON DML DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL		
NOMBRE FUNCIONARIO	MES QUE PRESTARON SERVICIO	MES QUE NO PRESTARON SERVICIO
Dg. CESAR CAPACHO PABON	Enero, marzo, julio y agosto.	Febrero, abril, mayo y junio.
Dg. TATIANA FONSECA NIÑO	Abril, junio, julio y agosto.	Enero, febrero, marzo, mayo.

Dg. OSCAR MARTINEZ	Julio.	Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio y agosto.
Dg. ANA MIRYAM SUAREZ DAZA	Julio y agosto.	Enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio.

Fuente: Información suministrada por la dirección regional central mediante oficio 2019IE00234824

Teniendo en cuenta la anterior información y la inicialmente suministrada por la Dirección Regional Central donde manifestaron que los funcionarios “*Cumplen con el horario habitual de ingreso a las 08.00 horas con salida 17:00 horas*”, es evidente que en algunos meses no cumplieron con al menos uno de los requisitos para percibir el pago del sobresueldo siendo este de gran importancia en el cumplimiento de la normatividad. Igualmente, no se observa por parte de la Dirección Regional Central y el Comando de Vigilancia el reporte de la novedad a la Subdirección de Talento Humano Grupo Nomina.

Revisados los argumentos expuestos es evidente el pago de sobresueldo a funcionarios de CCV con DML que no cumplen con al menos uno de los requisitos que cita la normatividad. Dado lo anterior este hallazgo en la Dirección Regional Central **SE CONFIRMA** y se crea la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento que les permita subsanar el hallazgo.

4. COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTA COMEB

En los argumentos expuestos por el Complejo Carcelario y Penitenciario Metropolitano de Bogotá COMEB mediante oficio SIN NUMERO de fecha 13 de noviembre de 2019 se resume:

Que el mismo no desvirtúa el hallazgo Administrativo con presunto alcance disciplinario, toda vez que la respuesta entregada por el COMEB no justifica el pago de sobresueldo a funcionarios de Cuerpo de Custodia y Vigilancia con decisiones medico laborales que se tomaron como muestra en el desarrollo de la auditoria, del 100% de estos funcionarios (de la muestra), el 48% no realizó ningún apoyo en jornada nocturna ordinaria, dominical y festivo diurno y nocturno. Por cuanto es evidente el incumplimiento de los requisitos que cita el artículo 3 del Decreto 1302 del 06 julio de 1978.

Además, el comandante de vigilancia del COMEB entrega ordenes explicitas mediante oficio sin número de fecha 13 de noviembre a la oficial y suboficial encargados de la compañía caldas femenina y masculina a fin de subsanar el hallazgo. Por tanto, **SE CONFIRMA** y se crea la necesidad de elaborar un plan de mejoramiento.

Riesgos

- Desactualización de la base de datos ESMEL Eventos de salud por medicina laboral de los funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia del Instituto.
- El número significativo de funcionarios de CCV con DML que registra el Instituto en este caso 1.864, que equivale al 15% de la planta de personal; situación que afecta el cumplimiento de la misionalidad.
- Realizar pago de sobresueldo a funcionarios de cuerpo de custodia y vigilancia con decisiones medico laborales sin cumplir al menos con uno de los requisitos que cita el artículo 3 del Decreto 1302 del 06 julio de 1978.
- Desde la Escuela Penitenciaria Nacional, Direcciones Regionales y los establecimientos del orden Nacional no se reporte la novedad de los funcionarios de CCV que no cumplen con los requisitos para percibir el sobresueldo a la oficina de nóminas.

Recomendaciones

- Realizar socialización del artículo 3 del Decreto 1302 del 06 julio de 1978 a todo el personal de Cuerpo de Custodia y Vigilancia por parte del Comando de Vigilancia en las diferentes sedes del Instituto a fin de informar la obligatoriedad de su cumplimiento para el pago de sobresueldo y se realice retroalimentación cada vez que sea necesario.
- Realizar mayor seguimiento por parte del comando de vigilancia al personal de custodia en el cumplimiento del Decreto, de no cumplir con ello informar a la oficina de talento humano – nominas - la novedad.
- Realizar rotación del personal que realiza apoyo en los servicios en jornada nocturna ordinaria o en jornada diurna y nocturna domingos y festivos; a fin de que todos cumplan mensualmente con al menos uno de los literales que cita el Decreto.

Plan de Mejoramiento

Se debe elaborar Plan de Mejoramiento para cada uno de los hallazgos identificados dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de este informe definitivo, remitiendo el plan de mejoramiento en el formato que la Oficina Asesora de Planeación dispuso para tal fin, una vez sea revisado por la Oficina de Control Interno, este se enviará vía correo electrónico para que se hagan los ajustes a que haya lugar.

En un término no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la retroalimentación y en caso de no tener que hacer ajustes la Oficina de Control Interno informará y avalará el Plan de Mejoramiento.

Una vez avalado el Plan de Mejoramiento, la Oficina de Control Interno procederá a incluir los hallazgos en el módulo de mejoramiento del aplicativo de ISOLUCION, para que posteriormente el responsable del cumplimiento del Plan de Mejoramiento por parte de la Dirección de Custodia y Vigilancia y la Subdirección de Talento Humano Grupo de seguridad y salud en el Trabajo incorpore el análisis de causas y las actividades de mejora.

RESPONSABLES
 Mayor (RA) JEFERSON ERAZO ESCOBAR Jefe Oficina de Control Interno

DISTRIBUCIÓN DEL INFORME	
Nombre y Cargo	Fecha
Brigadier General NORBERTO MUJICA JAIME Director General INPEC	05 de diciembre de 2019
Teniente Coronel MANUEL ARMANDO QUINTERO MEDINA Director de Custodia y Vigilancia	
Doctora LUZ MIRIAM TIERRADENTRO CACHAYA Subdirectora Talento Humano INPEC	
Coronel (RA) WILLIAM JAVIER GUEVARA MEYER Director Escuela Penitenciaria Nacional	
Doctora IMELDA LOPEZ SOLORZANO Directora Regional Central	
Coronel (RA) WILMER JOSE VALENCIA LADRÓN DE GUEVARA Director COMEB	